ESTUDIOS PREVIOS

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

Dependencia	Unidad Administrativa y Financiera
Objeto	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO EN COMISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS
Presupuesto Oficial	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) IVA INCLUIDO
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Luis Felipe Arrubla
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Jefe de Unidad Administrativa y Financiera
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Clase de Contrato	Suministro
Fecha de Elaboración	Enero de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Contexto de Madurez Institucional y Gobernanza Regional

El ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS (AMCSC) ha superado satisfactoriamente su etapa de transición y primer año de vida administrativa (2024-2025). Para la vigencia 2026, la entidad se proyecta como el principal articulador de proyectos de impacto regional para Manizales, Villamaría, Neira y Palestina. Esta consolidación exige una presencia técnica y política constante en escenarios de decisión nacional.

La necesidad de desplazamiento no es accidental; es una herramienta de gestión para la obtención de recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Regalías y la Cooperación Internacional. Por tanto, la adquisición de tiquetes aéreos es una actividad de soporte crítico para el cumplimiento del Plan de Acción Metropolitano.

2.2. Sustento Normativo y el Deber de la Comisión de Servicios

La movilidad de los servidores públicos se rige por el Decreto 1083 de 2015 (Artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.5.5.25), que define la comisión de servicios no solo como un derecho sino como un deber del empleado cuando la administración lo requiere. Para que la entidad pueda ejercer su potestad de conferir comisiones que permitan "ejercer funciones en lugar diferente a la sede" o "asistir a reuniones y conferencias que interesen a la administración", es obligatorio contar con un mecanismo de suministro de pasajes que sea ágil y cumpla con los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2.3. Análisis de la Necesidad Técnica y Operativa en el Eje Cafetero

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

La ubicación estratégica de la AMCSC implica retos operativos únicos que justifican la contratación de una empresa especializada (Agencia de Viajes):

Gestión de Contingencias de Conectividad: La operatividad del Aeropuerto La Nubia está sujeta a factores meteorológicos recurrentes. Se requiere un contratista que ofrezca gestión de reacomodación inmediata a través del Aeropuerto Matecaña de Pereira, garantizando que las misiones oficiales no se cancelen y se minimicen los sobrecostos por cambios de último minuto.

Especialización en Gestión de Tarifas: Dado que el mercado aeronáutico en 2026 presenta una alta demanda (superando los 58 millones de pasajeros anuales según proyecciones de la Aerocivil), la entidad requiere un aliado que utilice herramientas GDS (Global Distribution Systems) para capturar las tarifas más económicas y eficientes, optimizando el erario.

2.4. Eficiencia Administrativa y Modalidad de Monto Agotable

La AMCSC ha determinado que el contrato debe ejecutarse bajo la modalidad de **monto agotable**, lo cual responde a los principios de:

Economía: La entidad solo paga por los trayectos efectivamente utilizados, eliminando el riesgo de "pagar por disponibilidad" sin ejecución real.

Flexibilidad Institucional: Permite atender situaciones imprevistas o urgencias de desplazamiento sin la necesidad de abrir procesos de contratación aislados por cada viaje, lo cual sería ineficiente administrativamente y más costoso.

Control Presupuestal: Facilita el seguimiento al gasto mediante reportes mensuales detallados de la agencia, permitiendo una trazabilidad total de quién viaja, hacia dónde y bajo qué justificación técnica.

2.5. Justificación de la Modalidad de Selección (Mínima Cuantía)

Se ha verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente y obligatorio que cubra de manera integral las necesidades de baja cuantía y la especificidad de servicios requeridos para este tipo de esquema asociativo regional.

Por lo tanto, se opta por el proceso de Mínima Cuantía (Decreto 1082 de 2015), al ser el procedimiento que garantiza la mayor celeridad sin sacrificar la selección objetiva, permitiendo que la entidad seleccione al oferente que brinde la mayor tasa de descuento, maximizando así el rendimiento de cada peso invertido en movilidad institucional para el año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ASPECTOS TÉCNICOS

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO EN COMISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS

Código UNSPSC 90121502. Producto: Agencias de viajes

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	15	02	Viajes en aviones comerciales

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los precios de los tiquetes requeridos por la entidad no son objeto de ponderación en razón a que los componentes (tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo son refrendadas por la Aeronáutica Civil y dependen de la temporada, el precio del combustible y la antelación de la solicitud de compra, entre otros aspectos. Sin embargo, dentro de las condiciones técnicas la agencia interesada debe cotizar los siguientes itinerarios en tarifa económica y se adjudicará el contrato a quien presente la oferta con el menor precio sin exceder el presupuesto oficial tanto en itinerarios nacionales como internacionales, pero como el contrato es de suministro el valor que se contrata corresponderá al del presupuesto oficial asignado por la entidad, el cual se irá causando en la medida que la Entidad requiera pasajes aéreos a todos los destinos a nivel nacional e internacional, inclusive aquellos que no se encuentren relacionados en las especificaciones técnicas.

Corresponde a un Contrato de suministro de tiquetes Aéreos o rutas nacionales e internacionales por medio de una agencia de viajes. Las rutas más utilizadas por la entidad serían:

ITEM	RUTA
1	Pereira-Bogotá-Pereira
2	Pereira-Barranquilla-Pereira
3	Pereira-Cartagena-Pereira
4	Pereira-Cali-Pereira
5	Pereira-Medellín-Pereira
6	Pereira-Bucaramanga-Pereira
7	Pereira-Cúcuta-Pereira
8	Pereira-Valledupar-Pereira
9	Manizales-Bogotá-Manizales
10	Manizales-Medellín-Bogotá
11	Bogotá-Estados Unidos-Bogotá
12	Bogotá-España-Bogotá

NOTAS: El contratista deberá:

- Ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web.
- Discriminar e informar debidamente a la entidad territorial sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
- Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
- Los sistemas de comunicación deben contener: i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos; ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros; iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
- Generar mensualmente reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos, según las necesidades de la entidad. Los reportes deben contener: i) Número; ii) Precio; iii) Ruta; iv) Nombre del Pasajero; v) Penalidades en caso de tenerlas; vi) Fecha, vii) Estado (Reservado, volado o no volado); y en

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

general toda la información que requiera el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas para la toma de decisiones.

- Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; en el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
- Gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
- Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la entidad territorial, sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
- Informar a las entidades compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Mantener indemne al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
15. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web.
2. Discriminar e informar debidamente a la entidad territorial sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
3. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
4. Los sistemas de comunicación deben contener: i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos; ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros; iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
5. Generar mensualmente reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos, según las necesidades de la entidad. Los reportes deben contener: i) Número; ii) Precio; iii) Ruta; iv) Nombre del Pasajero; v) Penalidades en caso de tenerlas; vi) Fecha, vii) Estado (Reservado, volado o no volado); y en general toda la información que requiera el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas para la toma de decisiones.
6. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; en el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
7. Gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
8. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la entidad territorial, sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
9. Informar a las entidades compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con la entidad bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
0040-ARC-CBNL03-2025	Contratar el suministro de tiquetes aéreos para el personal militar y sus familias en cumplimiento de los traslados de la armada nacional	Mínima cuantía	$119.164.000
MC-023-CAM-2025	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales y/o internacionales para los servidores públicos y/o miembros del consejo directivo de la corporación autónoma regional del alto magdalena., para el desarrollo y consecución de los fines misionales de la Entidad	Mínima cuantía	$ 27.000.000
MC-037-2025	Adquisición de tiquetes aéreos para el desplazamiento del alcalde y funcionarios de la administración municipal de Andalucía - Valle del Cauca a diferentes destinos del país, para atender asuntos propios de sus funciones.	Mínima cuantía	$ 8.450.000
DAFP-MC-021-2025	Prestar el servicio de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del departamento administrativo de la función pública, en cumplimiento de los compromisos y competencias de la Entidad.	Mínima cuantía	$ 20.000.000
SGRD-MC-0003-2025	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes que se requieran por parte de la secretaría de gestión del riesgo de desastres del departamento del Valle del Cauca	Mínima cuantía	$ 12.000.000

El presupuesto oficial de la entidad será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) IVA INCLUIDO,** de conformidad con las necesidades diarias de la entidad, dicho valor se da luego de efectuar un sondeo de precios a través de las cotizaciones obtenidas por la Unidad Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a empresas reconocidas en la ciudad de Manizales, así como en análisis de contrataciones. Dicho proceso no cuenta con cobro de estampillas por parte de la entidad.

6. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El pago se realizará a través de actas parciales mensuales, sobre los tiquetes suministrados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor para cancelar será el equivalente de los suministros o actividades efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario.

El presente contrato se realiza a monto agotable, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial de esta invitación, sin menoscabo de que **SEA ADJUDICADA A LA OFERTA DE MENOR VALOR, TENIENDO EN CUENTA la tasa de descuento en términos porcentuales (la cual puede incluir decimales, sin embargo, solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales) que se aplicará en el valor de la tarifa neta antes de impuestos para los tiquetes nacionales e internacionales.**

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

Nota: La tasa de descuento ofertada no estará sujeta a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DISCRIMINAR EN CADA FACTURA PRESENTADA A LA ENTIDAD EL PORCENTAJE Y VALOR DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE COMISIÓN, LOS CUALES DEBEN CORRESPONDER AL OFERTADO CON SU PROPUESTA. Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura debidamente firmada, certificación bancaria, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, RUT, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 21 N° 22-57 Edificio Bolívar, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

8. PLAZO DE LA EJECUCIÓN

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal, lo que primero ocurra, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	005
Valor:	15.000.000
Rubro:	2.1.2.02.02.008.001
Vigencia:	2026

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía aplica para contrataciones cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin importar su objeto.

Considerando la naturaleza del servicio y el valor del contrato, se aplicará la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023.

En los aspectos no regulados de forma expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del derecho civil y comercial, así como lo previsto en el estudio previo, los documentos del proceso, sus adendas y el contrato resultante.

La selección del contratista se realizará mediante invitación pública bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993. El

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

criterio de selección será el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

La adjudicación se efectuará mediante aceptación de oferta, una vez verificado el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la invitación.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas la supervisión estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y financiera, o quien haga sus veces.

12. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 de código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida, asimismo, el contratista se obliga para con el AMCSC, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

13. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente; el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio del contrato a celebrarse. (**Documento Anexo**).

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio,

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantías estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

De conformidad con lo indicado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos que se adelanten a través de la modalidad de Mínima Cuantía no es aplicable el análisis sobre la cobertura de Acuerdos Comerciales vigentes.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manizales Caldas, enero de 2026.

LUIS FELIPE ARRUBLA
Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera

Proyecto: **DIANA LORENA MORA MARIN**
Auxiliar Administrativo

Revisó: **VANESA GOMEZ HURTADO**
Profesional Jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co